



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 27 de Agosto del 2024

VISTO: El expediente con Registro N° 3330-2024, referente a la interposición del recurso administrativo de apelación, presentado por **Raymundo ZEVALLOS RONCALLA**, en contra de la Resolución Administrativa N° 314-24-SA-J-U.RR.HH./RED SALUD PUNO de fecha 05 de julio del 2024, el MEMORANDUM N° 559-2024-D/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 209 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, concordante con el artículo 220, de su Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en **diferente interpretación de las pruebas** producidas o cuando se trate de **cuestiones de puro derecho**;

Que, la Resolución Administrativa N° 314-24- SA-J-U.RR.HH./RED SALUD PUNO de fecha 05 de julio del 2024, resuelve entre otros declarar improcedente la petición formulada por la servidora **Raymundo ZEVALLOS RONCALLA**, respecto del pago de devengados de la Bonificación Diferencial mensual, equivalente al 30% de la remuneración total, dispuesta por el artículo 184 de la Ley N° 25303;

Que, el administrado en mención, fundamenta su apelación, en que se debe aplicar las diferentes casaciones y Acuerdo Plenarios e interpretar la Ley y normativas;

Que, el administrado no ha rebatido el artículo 2 del Decreto Supremo N° 210-91-EF, precisa lo siguiente: "La bonificación diferencial a que se refiere el artículo 184 de la Ley N° 25303 no es de aplicación al personal, Médico nivelado con las remuneraciones de los médicos del IPSS de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 559;

De, conformidad a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso Administrativo de Apelación, interpuesto por **RAYMUNDO ZEVALLOS RONCALLA**, contra de la Resolución Administrativa N° 314-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO, de fecha 05 de julio del año 2024, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes.





RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 27 de Agosto del 2024

Artículo 2°.- CONFIRMAR la Resolución Administrativa N° 314-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO de fecha 05/de julio del año 2024, en todos sus extremos.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la administrada e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



M.C. Moisés Huallata Mamani
DIRECTOR DE LA RED SALUD PUNO
CMP. 66676